



CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE MORELOS

CIRCULAR CJE/SG/19-16

PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

CC. MAGISTRADOS, JUECES CIVILES,  
PENALES, MIXTOS DE PRIMERA  
INSTANCIA Y CUANTÍA MENOR, JUECES  
DE PRIMERA INSTANCIA, DE CONTROL Y  
DE JUICIO ORAL, JUECES DE PAZ,  
FUNCIONARIOS JURÍDICOS,  
ADMINISTRATIVOS, EMPLEADOS DEL  
PODER JUDICIAL Y PÚBLICO EN  
GENERAL  
P R E S E N T E

El pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión ordinaria de ocho de marzo de dos mil dieciséis, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 117, fracción XXIII y 125, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos; considerando que la "vacación" es un derecho que se encuentra reconocido por el artículo 162 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos; este órgano colegiado aprueba el proyecto de calendario sometido a consideración en el que se fijan las etapas y periodos vacacionales a fin de que los servidores públicos adscritos al Honorable Tribunal Superior de Justicia y al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Morelos, gocen de los mismos durante la presente anualidad. Bajo esta tesitura, mediante circular hágase del conocimiento de los titulares de los órganos jurisdiccionales y administrativos que conforman esta dependencia, que en la primera etapa de cada periodo vacacional no correrán términos procesales en las materias mercantil, civil y familiar, así como en los procedimientos administrativos que se llevan a cabo en el Consejo de la Judicatura Estatal y en la Visitaduría General dependiente de este Órgano Colegiado, ya que durante las fechas fijadas para la primera etapa, la mayor parte del personal disfrutará de la vacación mencionada, con excepción de los servidores públicos que no cuenten con seis meses de servicio ininterrumpido; conforme a lo señalado por los artículos 6, 117, fracciones XVI, XXIII y XXVII, 125, fracción III y 162 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, así como el cardinal 15, fracción XXXIII del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Morelos, quedando en los siguientes términos:

PRIMERA ETAPA		
PRIMER PERIODO VACACIONAL	DEL 18 DE JULIO AL 5 DE AGOSTO DE 2016	REINCORPORÁNDOSE EL 8 DE AGOSTO DE 2016



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Dentro del primer periodo en materia penal y áreas de vigilancia, se contempla los días 23, 24, 30 y 31 de julio, 6 y 7 de Agosto de 2016		
SEGUNDO PERIODO VACACIONAL	DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2016 AL 6 DE ENERO DE 2017	REINCORPORÁNDOSE EL 9 DE ENERO DE 2017
Dentro del segundo periodo en materia penal y áreas de vigilancia, se contempla los días, 24, 25, 31 de diciembre de 2016, 1, 7 y 8 de Enero de 2017.		

Por tal motivo, mediante circular que se publique en el medio de difusión judicial estatal, hágase del conocimiento de los titulares de los órganos jurisdiccionales y administrativos que conforman ese Tribunal, así como a quienes integran este Órgano Colegiado, a fin de que remitan a la Secretaría General del Consejo de la Judicatura Estatal, a la Presidencia del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, al Boletín Judicial y a la Jefatura de Recursos Humanos; el listado del personal que cubrirá las guardias respectivas para la tramitación de los asuntos urgentes en los órganos jurisdiccionales, así como en las oficinas administrativas que así lo requieran a efecto de cuidar el buen despacho de los asuntos en las diversas áreas, mismo que deberá contener los nombres, número de teléfono celular y domicilios de los servidores públicos a su cargo que se quedarán a cubrir las guardias referidas, las que serán recibidas en las siguientes fechas: Las que corresponden a la primera etapa del primer periodo vacacional, se recibirán **del seis al diez de junio de dos mil dieciséis** y las relativas al segundo periodo vacacional, deberán ser remitidas **del veinticuatro al veintiocho de octubre de dos mil dieciséis**, haciendo hincapié que de preferencia los Titulares de las áreas y órganos jurisdiccionales deberán considerar al personal que no tiene derecho a gozar de la vacación en los citados periodos del presente año. El personal adscrito a los Juzgados en Materia Civil y Mercantil de Cuernavaca, Civiles en Materia Familiar y de Sucesiones de Cuernavaca, Jojutla, Cuautla, y Jiutepec; así como los Juzgados Civiles en Cuautla, Xochitepec y Jiutepec deberán disfrutar las vacaciones mencionadas en la primer etapa de los citados periodos vacacionales fijados, sin excepción alguna. El personal adscrito a los Juzgados Penales o Mixtos de los Municipios de Xochitepec (Atlacholoaya), Tetecala, Puente de Ixtla, Jojutla, Yautepec, Cuautla y Jonacatepec, Morelos, de Primera Instancia y Menores; quedan facultados los titulares de dichos órganos jurisdiccionales para hacer la distribución del personal que disfrutará de la primer o segunda etapa de los periodos vacacionales correspondientes, debiendo en todo caso dejar personal competente para el trámite y resolución de asuntos urgentes y/o de plazo constitucional durante el periodo de las indicadas guardias, en dónde dicho personal podrá recibir únicamente promociones de trámite urgente, requisitorias, consignaciones o cumplimentaciones de ordenes de aprehensión o reaprehensión y dictar sus acuerdos correspondientes, debiéndose abstener de dictar resoluciones de fondo; por lo tanto, se deberán ajustar a las limitaciones que establece el artículo 93, fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos y



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

los secretarios que designe el titular o este cuerpo colegiado, se harán cargo del Despacho de los Juzgados y actuarán por Ministerio de Ley en la primer etapa del primer y segundo periodo vacacional correspondiente al presente año. De este modo, los trabajadores que tienen derecho a disfrutar de la vacación correspondiente en los periodos fijados, pero que no gozarán de la misma en las fechas señaladas con antelación con motivo de las guardias requeridas, se les autoriza que lo disfruten en la segunda etapa que tendrá verificativo de conformidad con la calendarización siguiente:

SEGUNDA ETAPA		
PRIMER PERIODO VACACIONAL	DEL 15 DE AGOSTO AL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2016	REINCORPORÁNDOSE EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2016
Dentro del primer periodo en materia penal y áreas de vigilancia, se contempla los días 20, 21, 27 y 28 de agosto 3 y 4 de septiembre de 2016		
SEGUNDO PERIODO VACACIONAL	DEL 9 AL 27 DE ENERO DE 2017	REINCORPORÁNDOSE EL 30 DE ENERO DE 2017
Dentro del segundo periodo en materia penal y áreas de vigilancia, se contempla los días 14, 15, 21, 22, 28 y 29 de enero de 2017		

Ahora bien, en virtud de que es necesaria la permanencia de personal en los Juzgados de Primera Instancia, de Control, Juicio Oral y Ejecución de Sanciones en los Tres Distritos Judiciales en Materia Penal en que se encuentra dividido el Estado, para la atención de las necesidades que el servicio en la administración de justicia requiere; este órgano colegiado determina que los servidores judiciales que sí tienen derecho a disfrutar del periodo vacacional correspondiente, pero que no disfrutarán del mismo en las etapas antes precisadas, disfrutarán del mismo en la tercera etapa vacacional como se expone a continuación

TERCERA ETAPA		
PRIMER PERIODO VACACIONAL	DEL 5 AL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016	REINCORPORÁNDOSE EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016
Dentro del primer periodo en materia penal y áreas de vigilancia, se contempla los días 10, 11, 17, 18, 24 y 25 de septiembre de 2016		



PODER JUDICIAL

SEGUNDO PERIODO VACACIONAL	DEL 6 AL 24 DE FEBRERO DE 2017	REINCORPORÁNDOSE EL 27 DE FEBRERO DE 2017
Dentro del segundo periodo en materia penal y áreas de vigilancia se contempla los días 11, 12, 18, 19, 25 y 26 de febrero de 2017.		

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Con respecto al personal de los Juzgados de Primera Instancia, de Control, Juicio Oral y Ejecución de Sanciones del Estado de Morelos, se instruye al Administrador y Subadministradores de Salas del Estado, para que tomen las medidas necesarias a fin de que en los periodos vacacionales fijados continúe el personal necesario atento a los asuntos que se presenten. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117, fracciones XVI, XXIII y XXVII y 162 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos. Al personal que tendrá derecho a gozar del periodo vacacional respectivo, se le comunica que no se concederán licencias o permisos, quince días hábiles previos y posteriores a la fecha en que deberán disfrutarlo, lo anterior a efecto de cuidar el buen despacho de los asuntos en las diversas áreas, evitando con ello entorpecer y afectar el curso normal de las labores atinentes a la administración de justicia. Recábese la información solicitada y fórmúlese los oficios necesarios a efecto de que el personal judicial que cubrirá guardias sea notificado del lugar de su adscripción con motivo de los periodos vacacionales en la presente anualidad, quedando facultadas la Magistrada Presidente y la Secretaria General de este Cuerpo Colegiado para suscribir los mismos; asimismo, hágase del conocimiento de los titulares del resto de los Poderes del Gobierno del Estado, de los Tribunales que conforman el Poder Judicial, así como de las autoridades estatales que corresponda el presente acuerdo, hágase del conocimiento de las autoridades federales en materia de amparo. Publíquese el presente acuerdo por una sola vez en el Boletín Judicial que edita el Honorable Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Morelos para el conocimiento de los destinatarios y solo para una mayor difusión publicitese en la página de Internet de esta Institución para los efectos legales a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117, fracciones XXIII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

ATENTAMENTE.

Cuernavaca, Morelos; marzo 08 de 2016  
MAGISTRADA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA  
JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

M. EN D. NADIA LUZ MARÍA LARA CHAVEZ

SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

LIC. YOLOXOCHITL GARCÍA PERALTA.

